



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (ARTÍCULO 181 CPACA)
SALA VIRTUAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

HORA DE INICIO: ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900353-00
Demandante: Aracely Sánchez Mosquera y otros
Demandado: Capital Salud EPS-S y otro

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE
COMPARECEN A LA AUDIENCIA**

Por la parte demandante. Dr. OSMAN ARISTIZÁBAL HOYOS, identificado con C.C. No. 80.426.067 y T.P. No. 386.467 del C. S. de la J.; conforme la sustitución de poder realizada por el **Dr. MOISÉS MORA**, quien actúa como apoderado principal moismora51@yahoo.com; formasencilla@gmail.com;

Por la parte demandada. Capital Salud E.P.S. S.A.S. Dr. CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO, identificado con CC. No. 1.098.726.118 y T.P. 344.734 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería jurídica en auto del 5 de septiembre de 2022, mediante el cual se programó audiencia inicial. notificaciones@capitalsalud.gov.co; abogado.procesos@capitalsalud.gov.co;

Por la parte demandada. Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. Dra. MICHELLE KATHERINE PULECIO RAMÍREZ, identificada con C.C. No. 1.094.943.052 y T.P. No. 304.965, conforme al poder de sustitución allegado previamente. notificacionesjudiciales@huv.gov.co; responsabilidadmedica@huv.gov.co;

Llamada en garantía. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Dra. NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA, identificada con C.C. No. 1.065.811.248 y T.P. No. 340.844 del C.S. de la J.; conforme la sustitución de poder realizada por la **Dra. MARÍA ELIZABETH CASALLAS FERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. 52.296.767 y T.P. No. 144.367 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada principal notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; defensajudicialnorte@subrednorte.gov.co; defensasubrednorte01@gmail.com; defensasubrednorte03@gmail.com;

Llamada en garantía. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Dra. ÉRIKA JOHANNA MORA BELTRÁN, identificada con C.C. No. 53.052.774 y T.P. No. 251.455. notificacionesjudiciales@subredsuoccidente.gov.co; erikajohannamorabeltran@gmail.com;

Llamada en garantía. Allianz Seguros S.A. Dr. JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO, identificado con C.C. No. 1.094.920.193 y T.P. No. 259.612 del C.S. de la J., notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co; jlondono@gha.com.co;

Por el Ministerio Público. Dra. MARTHA LEONOR FERREIRA ESPARZA, Procuradora 80 Judicial para Asuntos Administrativos. mferreira@procuraduria.gov.co;
AUSENTE.

Como secretaria Ad-Hoc **MARÍA DHERIKA BONILLA BARRETO** Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral, Circuito Judicial Bogotá D.C. de la Sección Tercera.

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. OSMAN ARISTIZÁBAL HOYOS**, identificado con C.C. No. 80.426.067 y T.P. No. 386.467 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante, de conformidad con el memorial de sustitución allegado al expediente¹.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. MARÍA ELIZABETH CASALLAS FERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. 52.296.767 y T.P. No. 144.367 del C.S. de la J.; como apoderada de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., conforme al poder conferido por el Dr. DANIEL BLANCO SANTAMARÍA, en calidad de Gerente de la llamada en garantía, el cual fue allegado al expediente digital².

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA**, identificada con C.C. No. 1.065.811.248 y T.P. No. 340.844 del C.S. de la J.; conforme la sustitución de poder realizada por la Dra. MARÍA ELIZABETH CASALLAS FERNÁNDEZ³.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO**, identificado con C.C. No. 1.094.920.193 y T.P. No. 259.612 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la Llamada en garantía. Allianz Seguros S.A., conforme al poder conferido por el DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS (art. 202 CPACA). Sin oposición de las partes.

II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Despacho recuerda a las partes que en la presente diligencia se practicarán las pruebas decretadas en la audiencia inicial del 9 de mayo de 2023⁴.

1. Interrogatorio de parte solicitado por las demandadas Capital Salud E.P.S.-S S.A.S., Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., y las llamadas en garantía Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Allianz Seguros S.A.

El Despacho procede a realizar el interrogatorio de parte a la señora Aracely Sánchez Mosquera, identificada con C.C. No. 69.027.410 a quien se le tomó el juramento de rigor, se le hicieron las advertencias de Ley y se le interrogó sobre sus anotaciones personales.

Apoderado de Capital Salud E.P.S.-S: Interroga de minuto 18:00 a 32:00

Apoderada de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.: Interroga de minuto 32:00 a 35:00.

Apoderado de Allianz Seguros S.A.: Interroga de minuto 35:00 a 37:00.

Apoderado de la parte demandante: Interroga de minuto 37:00 a 41:00.

AUTO:

¹ Ver documentos cargados en la plataforma SAMAI, adjuntados a la actuación “RECIBE MEMORIALES --MBB-SUSTITUCIÓN DE PODER PTE DTE”

² Ver documento digital cargado en la plataforma SAMAI: “4_RECIBEMEMORIALESOFICINADEAPOYOALDESPACHO_MEMORIALANEXARPOD(.pdf) NroActua 52”, de la actuación “RECIBE MEMORIALES OFICINA DE APOYO AL DESPACHO”.

³ Ver documentos cargados en la plataforma SAMAI, adjuntados a la actuación “RECIBE MEMORIALES --MBB-SUSTITUCIÓN PODER SUBRED NORTE ESE”

⁴ Ver documento digital cargado en la plataforma SAMAI: “99_ED_9309052023AUDI(.pdf) NroActua 53”, de la actuación “EXPEDIENTE DIGITAL”.

ÚNICO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. MICHELLE KATHERINE PULECIO RAMÍREZ**, identificada con C.C. No. 1.094.943.052 y T.P. No. 304.965 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. conforme al poder conferido por la DRA. **DAYANA CAROLINA HERNÁNDEZ RICO**.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS (art. 202 CPACA). Sin oposición de las partes.

Apoderada de Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.: Interroga de minuto 41:00 a 43:00

Apoderada de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.: Interroga de minuto 43:00 a 46:00.

Apoderado parte demandante: Aclara que dentro de las documentales que obran dentro del proceso si existe una acción de tutela que los demandantes presentaron contra las demandadas por la atención de salud.

2. Testimonios a cargo de la parte demandada Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. y de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A.

2.1. Testimonio del Dr. DIEGO RIVERA ARBELÁEZ.

El Despacho procede a recibir el testimonio del señor Diego Rivera Arbeláez, identificado con C.C. No. 16.633.182 a quien se le tomó el juramento de rigor, se le hicieron las advertencias de Ley y se le interrogó sobre sus anotaciones personales. Celular: correo: riveradiego59@gmail.com Celular: 3155643121.

Despacho: Interroga de minuto 49:00 a 1:14:00.

Apoderada de Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.: Interroga de minuto 1:14:00 a 1:18:00

Apoderado de la parte demandante: Interroga de minuto 1:18:00 a 1:22:00.

Apoderado de Capital Salud E.P.S.-S: Interroga de minuto 1:22:00 a 1:34:00.

Apoderado de Allianz Seguros S.A.: Interroga de minuto 1:34:00 a 1:40:00

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.: No interroga.

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.: No interroga.

2.2. Testimonio del Dr. ROBERTO JOSÉ DULCE GUERRA.

El Despacho procede a recibir el testimonio del señor Roberto José Dulce Guerra, identificado con C.C. No. 1.130.619.501, a quien se le tomó el juramento de rigor, se le hicieron las advertencias de Ley y se le interrogó sobre sus anotaciones personales. Celular: correo: robertodulceguerra@gmail.com 3175130468.

Despacho: Interroga de minuto 1:49:00 a 1:56:00.

Apoderada de Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.: Interroga de minuto 1:56:00 a 1:58:00

Apoderado de la parte demandante: Interroga de minuto 1:59:00 a 2:00:00.

Apoderado de Capital Salud E.P.S.-S: Interroga de minuto 2:00:00 a 2:01:00.

Apoderado de Allianz Seguros S.A.: Interroga de minuto 2:01:00 a 2:02:00

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.: No interroga.

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.: No interroga.

Despacho: Por celeridad procesal se limiten los demás testimonios solicitados por el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. y que fueron decretados.

Apoderada de Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.: Solicita se practique el testimonio de la Dra. CAROLINA ROJAS CEBALLOS, aunque se envió comunicación a la declarante no se obtuvo respuesta por parte de ella, sin embargo, dada su importancia, se insiste en su recaudo. Por otra parte, se desiste de los testimonios de los doctores HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ TACURÍ. MARIO ALAIN HERRERA TOBÓN, DEVIN CORREA ARANDA y CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS.

Apoderado de Capital Salud E.P.S.-S: Confiere sustitución de poder a la **DRA. LISA ESTEFANÍA TIBOCHA SABOGAL** identificada con CC. No. 1.026.270.297 y T.P. 364.723 del C. S. de la J., para que continúe la representación de la entidad demandada en la presente diligencia.

AUTO:

RECONOCER personería jurídica a la **Dra. LISA ESTEFANIA TIBOCHA SABOGAL** identificada con CC. No. 1.026.270.297 y T.P. 364.723 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de CAPITAL SALUD E.P.S. S.A.S., conforme al poder conferido por el DR. CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO, durante esta audiencia.

3. Interrogatorios de parte solicitados por las llamadas en garantía Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Allianz Seguros S.A.

3.1. Interrogatorio de parte de la señora JÉSSICA TATIANA ORDÓÑEZ SÁNCHEZ

El Despacho procede a realizar el interrogatorio de parte a la señora Jéssica Tatiana Ordóñez Sánchez, identificada con C.C. No. 1.233.905.156, a quien se le tomó el juramento de rigor, se le hicieron las advertencias de Ley y se le interrogó sobre sus anotaciones personales. Celular: 3227280927 correo: tatisco99@gmail.com

Despacho: Interroga de minuto 2:19:00 a 2:21:00.

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.: Interroga de minuto 2:21:00 a 2:28:00.

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.: Interroga de minuto 2:28:00 a 2:31:00.

Apoderado de la parte demandante: Interroga de minuto 2:31:00 a 2:32:00.

Apoderada de Capital Salud E.P.S.-S: Interroga de minuto 2:32:00 a 2:33:00

Apoderado de Allianz Seguros S.A.: Interroga de minuto 2:33:00 a 2:38:00.

Apoderado de Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.: Interroga de minuto 2:38:00 a 2:39:00.

3.2. Interrogatorio de parte de la señora LUZ ARELI SÁNCHEZ MOSQUERA.

El Despacho procede a realizar el interrogatorio de parte a la señora Luz Areli Sánchez Mosquera, identificada con C.C. No. 66.921.491, a quien se le tomó el juramento de rigor, se le hicieron las advertencias de Ley y se le interrogó sobre sus anotaciones personales. Celular: 3218644526 correo: kareliz7821@hotmail.com

Despacho: Interroga de minuto 2:42:00 a 2:46:00.

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.: Interroga de minuto 2:46:00 a 2:54:00.

Apoderado de la parte demandante: Interroga de minuto 2:54:00 a 3:02:00.

Apoderado de Allianz Seguros S.A.: Interroga de minuto 3:02:00 a 3:05:00.

Apoderado de Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E.: Interroga de minuto 3:05:00 a 3:12:00.

Apoderado de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.: No interroga.

Apoderada de Capital Salud E.P.S.-S: No interroga.

Apoderados de las llamadas en garantía Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Allianz Seguros S.A.: Desisten de los demás interrogatorios de parte, que no se han practicado.

4. Testimonio a cargo de la Llamada en garantía Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

La apoderada de la Llamada en garantía Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.: Manifiesta que desiste de los testimonios que aún no se han practicado.

AUTO:

Despacho: De acuerdo a lo manifestado por la apoderada de la demandada Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., así como por los apoderados de las llamadas en garantía Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Allianz Seguros S.A., y como quiera que la Ley le otorga el Derecho a desistir de las pruebas solicitadas y que no han sido practicadas, se aceptarán los desistimientos. Además, dado que el objeto de las declaraciones es similar al de los testimonios e interrogatorios ya practicados, no se considera necesario su recaudo. Por tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR DESISTIDAS la práctica de los testimonios de los **DRES. HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ TACURÍ, MARIO ALAIN HERRERA TOBÓN, DEVIN CORREA ARANDA y CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS**, decretados en los numerales 3.2 y 6.3 del auto de pruebas proferido en la audiencia inicial de 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO: TENER POR DESISTIDAS la práctica de los interrogatorios de parte de **JHON ALEJANDRO ORDÓÑEZ SÁNCHEZ, EMILE CAROLINA SÁNCHEZ MOSQUERA, LENIS SÁNCHEZ MOSQUERA y ARLEY SÁNCHEZ MOSQUERA**, decretados en los numerales 4.3 y 6.2 del auto de pruebas proferido en la audiencia inicial de 9 de mayo de 2023.

TERCERO: TENER POR DESISTIDAS la práctica de los testimonios de **LUIS HERNANDO BALLÉN MALAVER, MARTHA INÉS JIMÉNEZ DAGOVETT, YAMILE BÁEZ TORRES y GLADYS MILAGRITOS PIMENTEL ALVÁN**, decretados en el numeral 4.2 del auto de pruebas proferido en la audiencia inicial de 9 de mayo de 2023.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS (art. 202 CPACA). Sin manifestación de las partes.

5. Pruebas recaudadas.

El Despacho ordena incorporar y dar traslado del siguiente medio de prueba:

5.1. Historia e informe clínico de la señora ARACELY SÁNCHEZ MOSQUERA⁵ remitida por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., con correo electrónico del 8 de junio de 2023; relacionada con la prueba de

⁵ Ver documentos digitales cargados en la plataforma SAMAI: “105_ED_10108062023MEM(.pdf) NroActua 53”, “106_ED_10108062023MEM(.pdf) NroActua 53” y “105_ED_10108062023MEM(.pdf) NroActua 53” de la actuación “EXPEDIENTE DIGITAL”.

oficio decretada por este despacho mediante auto de dictado en la audiencia inicial del 9 de mayo de 2023.

6. Pruebas pendientes de recaudar.

Revisado el proceso de la referencia, se observa que aún no se ha podido recaudar las pruebas decretadas en los numerales **1.4** y **1.5** del auto de pruebas dictado en audiencia inicial, referente a la historia clínica de la señora Aracely Sánchez Mosquera, identificada con C.C. No. 69.027.410 y al Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca le haya practicado a la demandante aludida.

Ante la ausencia de las pruebas aludidas, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, solicitante de las mismas para que informe el trámite surtido para le recaudo de las mismas:

Apoderado de la parte demandante: Desiste de recaudar las pruebas decretadas en los numerales **1.4** y **1.5** del auto de pruebas dictado en audiencia inicial.

AUTO:

Despacho: De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y como quiera que la Ley le otorga el Derecho a desistir de las pruebas solicitadas y que no han sido practicadas, se aceptarán los desistimientos aludidos. Por tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR DESISTIDAS la práctica de las pruebas decretadas en los numerales **1.4** y **1.5** del auto de pruebas dictado en audiencia inicial, referente a la transcripción de la historia clínica de la señora Aracely Sánchez Mosquera, identificada con C.C. No. 69.027.410 y al Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca le haya practicado a la demandante aludida.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS (art. 202 CPACA). Sin manifestación de las partes.

AUTO:

Debido a la manifestación de la apoderada del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E., sobre la importancia de la prueba testimonial de la **DRA. CAROLINA ROJAS CEBALLOS**, resulta necesario suspender la práctica de esta diligencia para continuarla en fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REITERAR únicamente la práctica de la prueba testimonial de la **DRA. CAROLINA ROJAS CEBALLOS**, decretada en los numerales **3.2** y **6.3** del auto de pruebas proferido en audiencia inicial del 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO: SUSPENDER la práctica de la audiencia de pruebas, la que continuará el día **DIECIOCHO (18)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS (art. 202 CPACA). Sin manifestación de las partes.

El Juzgado declara finalizada la audiencia a las 11:54 a.m., señala que esta acta únicamente será firmada por el titular del Despacho, la cual podrá ser consultada junto con la grabación en la plataforma SAMAI.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.